



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Consejera, por la que se conceden ayudas económicas para actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2009. (2009061805)

Vistos los expedientes de las solicitudes de financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2009, a fin de realizar la disposición de fondos públicos consignados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.162.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, con objeto de financiar la realización de actividades formativas de profesionales sanitarios para esta anualidad, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 38/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias (DOE n.º 54, de 18 marzo) regula el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos legalmente, esto es:

Admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración, y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Consejera de Sanidad y Dependencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.5 del mencionado Decreto 38/2008, de 7 de marzo.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 38/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias (DOE n.º 54, de 18 marzo), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El reconocimiento del derecho a obtener la ayuda, se realiza tras la revisión de todos los proyectos y disponer de crédito suficiente, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I que se adjunta, en la forma y cuantía correspondiente, reuniendo los requisitos formales y materiales establecidos para ello, que han quedado acreditados ante la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Cuarto. El cumplimiento de los fines de la presente financiación se ajustará a las previsiones contempladas en el artículo 12 del citado Decreto 38/2008, de 7 de marzo.

Quinto. La justificación de gastos y pagos realizados se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:



- Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
- Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.

Asimismo, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, el tercero, deberá presentar antes del 1 de marzo de 2010, además de la documentación arriba relacionada, una Memoria Justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.

Sexto. Los beneficiarios de esta subvención deberán dirigir a la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad en plazo de un mes desde la finalización de la actividad, una memoria, en la que se detallen las principales actuaciones realizadas y los conocimientos obtenidos, así mismo, habrán de acompañar un Plan de Formación, dirigido a otros profesionales interesados en los conocimientos adquiridos.

Séptimo. El incumplimiento de los fines o condiciones por los que la financiación fue concedida dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, el cual se efectuará según lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y demás normativa vigente de conformidad con el artículo 15 del Decreto 38/2008, de 7 de marzo.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos,

RESUELVO :

Conceder las ayudas a las actividades formativas de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura para el año 2009 a los beneficiarios incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por las cuantías que se relacionan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.162.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, por un importe total de 50.406,00 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de abril de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I**

Nº expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Concedido
SDEF09/01	Mª DOLORES HERNÁNDEZ DURÁN	33979654Y	1.800,00
SDEF09/02	PILAR PALACIOS LEYTON	1114298V	1.504,00
SDEF09/03	MARIA TERESA GARCÍA ZARCERO	79307480F	1.504,00
SDEF09/04	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO	79260703N	1.504,00
SDEF09/06	JULIAN MAURO RAMOS ACEITEIRO	6968697L	2.146,00
SDEF09/07	FERNANDO GÓMEZ FOLGADO	8865401M	1.020,00
SDEF09/08	EULALIO VÁZQUEZ SOLIS	9153029II	1.800,00
SDEF09/09	JOSÉ MARÍA TEJADA ROMO	8692622W	3.600,00
SDEF09/10	AHMED HAMDY EL SHARIF	80091850P	2.700,00
SDEF09/11	Mª GLORIA GARCÉS IBÁÑEZ	18196310K	200,00
SDEF09/12	Mª ESTHER BRONCANO SALGUERO	8822609Q	200,00
SDEF09/13	ROSA Mª HORMEÑO BERMEJO	8799408E	200,00
SDEF09/15	JULIA SERRANO ARIAS	8697713X	1.800,00
SDEF09/16	ALBINO GARCÍA ABELLÁN	25137959V	1.800,00
SDEF09/18	Mª DEL PUERTO GÓMEZ NUÑEZ	11780812M	110,00
SDEF09/19	BEATRIZ PRIETO BÁEZ	44404411J	110,00
SDEF09/20	JORGE GUERRERO MARTÍN	8858230X	634,00
SDEF09/21	Mª DEL PUERTO GÓMEZ NUÑEZ	11780812M	1.873,00
SDEF09/22	CARMEN PÉREZ DE VILLAR HURTADO	76226963II	1.800,00
SDEF09/23	SANTIAGO QUIRÓS SOTO	8696571II	1.800,00
SDEF09/24	ANA MARIA MOLINA RUIZ	8688307 B	1.800,00
SDEF09/25	BEATRIZ PRIETO BÁEZ	44404411J	1.873,00
SDEF09/26	PEDRO MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ	52961619W	2.153,00
SDEF09/27	ÁNGEL RUANO SÁNCHEZ	9182750T	1.800,00
SDEF09/28	CARLOS RUBIO VILLEGAS	50024282H	980,00
SDEF09/29	ISABEL DE LA SALUD FLORES MATEOS	79308503H	1.527,00
SDEF09/30	Mª JOSEFA BENAVENTE SANGUINO	30192111B	398,00
SDEF09/31	VICENTA DONCEL DE LA TORRE	8764893F	398,00
SDEF09/32	Mª DEL MAR PABLOS GONZÁLEZ	8783585I	398,00
SDEF09/34	ROCIO VALENTÍN TOVAR	11770653N	275,00
SDEF09/35	ISABEL LÓPEZ GARCÍA	52313132I	484,00
SDEF09/36	ANA ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	70873521X	190,00
SDEF09/37	Mª NÉLIDA BECERRO FERNÁNDEZ	76115642V	200,00
SDEF09/38	ELENA LUCAS SOLANO	75869636L	200,00
SDEF09/39	MANUEL RAMOS RODRÍGUEZ	8849111E	200,00
SDEF09/40	RAFAEL ROBERTO RODRÍGUEZ CALZADA	44408630T	550,00
SDEF09/41	OLGA Mª RUBIO DURÁN	11784941V	1.800,00
SDEF09/43	CARLOS GÓMEZ MÁRQUEZ	8814061R	1.800,00
SDEF09/44	Mª JOSÉ RIVAS MATEOS	6999170V	275,00
SDEF09/45	MACARENA CANDELA MAESTU	6989512L	5.000,00
TOTAL			50.406,00